



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA  
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
**R** 11 MAY 2021  
**RECIBIDO**  
 OFICIALIA DE PARTES  
 Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España  
 Saltillo, Coahuila

Delegación Federal de SEMARNAT  
 en el estado de Coahuila de Zaragoza  
 Subdelegación de Gestión  
 para la Protección Ambiental  
 y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0282/COAH/2021

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de marzo del 2021

**C. FERNANDO JOSE VERA HERNANDEZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
**AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.**  
 CALLE ALFONSO GOMEZ TORRES No. 1  
 CIUDAD INDUSTRIAL TORREON C.P. 27  
 TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA  
 TEL. 871 705 40 00  
 Correo electrónico: zruiz@grupoversa.com

<p><b>No. DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA</b>  <b>LAU-05-035-027-2003</b></p>	<p><b>No. DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>AVE5P0503511</b></p>
---	--

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-035-027-2003, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 19 de noviembre de 2020, registrado con número de Bitácora 05/LU-0082/11/20, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

I.- Que con oficio No. SGPA/372/COAH/2003, de fecha 07 de abril de 2003, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-035-027-2003 a la empresa **AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.**

II.- Que con fecha 19 de julio del año 2011 **AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Área de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, una solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando anterior.

IV.- Que con Oficio No. SGPA/1156/COAH/2011, de fecha 28 de septiembre de 2011, esta Delegación emitió la autorización de Actualización de Licencia Ambiental Única número mencionado en el considerando anterior.

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4-11 84-02, www.gob.mx/semarnat  
 Número de Bitácora: 05/LU-0082/11/20

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES  
 DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
 25 MAR 2021  
**RECIBIDO**  
 ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



V.- Que con fecha 19 de noviembre de 2020, la empresa **AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal, solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única para la Licencia mencionada, en el considerando anterior.

Una vez analizada la información proporcionada en la solicitud de referencia, en la información adicional solicitada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16º fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal:

## RESUELVE

Esta Actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.** ubicada en la Calle Alfonso Gómez Torres Número 160 Ciudad Industrial Torreón C.P. 27019 Torreón Coahuila de Zaragoza, con Número de Registro Ambiental AVE5P0503511 que se dedica a la Compra, Venta y Elaboración de Insecticidas, Herbicidas y Fungicidas.

## CONDICIONANTES

Las condicionantes en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera de la Licencia Ambiental Única número LAU-05-035-080-2013, se modifican de la siguiente manera.

**PRIMERA.-** Que la capacidad de producción se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como se describe a continuación:

Producto y subproductos	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
Insecticidas granulados	2,021,604	Kg
Insecticidas polvos	600,000	Kg
Insecticidas solidos suspensibles (Flowables)	510,253	Kg
Herbicidas	2,149,423	Kg
Insecticidas líquidos	2,203,509	Kg
Insecticidas polvos humectables (WDC)	600,000	Kg

**SEGUNDA.-** En la presente actualización se incorporan los equipos que se describen en la siguiente tabla, los cuales deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, y aquellos que presenten emisiones no reguladas por Normas Oficiales Mexicanas deberán reportar sus emisiones de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, deberán estimarse por metodologías comúnmente utilizadas, tales como aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales cálculos de ingeniería o modelos matemáticos.

NOMBRE DE LA MAQUINARIA, EQUIPO O ACTIVIDAD QUE GENERA CONTAMINANTES	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PRINCIPALMENTE CAPACIDAD)	
	CANTIDAD	UNIDAD
Calentadores	195,300.00	Kcal/hr



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secadora	200,000.00	BTU/Hr
Secador	10	Kg/batch
Tanque mezclador	3	HP
Extractor 1	0.75	HP
Extractor 2	0.75	HP
Extractor	0.75	HP
Tanque mezclador	15	HP

**TERCERA.- AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

**CUARTA.-** La presente resolución no exime a la empresa **AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera.

**QUINTA.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el establecimiento propiedad denominado **AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.**, deberá medir sus emisiones a la atmosfera una vez al año, plazo que empezara a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal.

**SEXTA.-** La operación y funcionamiento del establecimiento **AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

**SEPTIMA.-** Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

**OCTAVA.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**NOVENA.-** Se hace del conocimiento del **C. FERNANDO JOSE VERA HERNANDEZ**, Representante legal de **AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. FERNANDO JOSE VERA HERNANDEZ**, Representante legal de **AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

### Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

**ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ**

c.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.  
JGGV/YELA/ECHG

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.